



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 15 de Junio de 2018.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte Nro. 3231/16 caratulado: "TOLEDO MARTIN- SEC. GRAL.- S.T.M. QUITILIPÍ S /DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREG. REF. AFECTACION IRREGULAR DE VEHICULOS" el que se inicia con la Denuncia formulada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Localidad de Quitilipi, representado por el Secretario General Martín Toledo, Secretario Adjunto Germán Raúl Monzón y Secretario de Actas Ramos Oscar Monzón, solicitando intervención de ésta Fiscalía en el marco del art. 6 de la Ley 616-A (antes ley 3468) respecto de irregularidades realizadas en la Municipalidad por el Señor Intendente Dr. Carlos Sergio Casalboni, refiriendo a : 1) La afectación Irregular de vehículos particulares de su propiedad y de su esposa -Secretaria de Economía-, para uso oficial del Municipio, según Resolución de Intendencia Nº 154/16 con fecha 17.02.2016, automóvil Dominio OVP524 y Resolución Nº 157/16 de fecha 19.02.2016, automóvil Dominio OLW 487, 2) La contratación irregular de su hermana Laura Leonor Casalboni , en el programa PAM, médica y cumple tareas en el Hospital 4 de Junio de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña; 3) Que la secretaria de Economía asume tareas específicas del Intendente; 4) El libramiento de Cheques durante la ausencia del Intendente; y 5) la contratación irregular violando Ordenanza de Concejo Municipal Nº 1068/11, omitiendo el llamado a Licitación Privada.- Hacen constar haber puesto en conocimiento del Concejo Municipal y del Tribunal de Cuentas las irregularidades cometidas en la Municipalidad y la designación de funcionarios en violación a las ley 1128 A (antes ley 4865) , en la contratación y pago de insumos , acompañando pruebas y ofreciendo la producción de otras .-

Que a fs. 24 se forman las actuaciones, a fs. 26, 69/74 obra intervención del Cr. Auditor Eduardo Ariel Zurlo Torres, a fs. 28/65 y 67/68 informe y documental aportada por el Municipio de Quitilipi, a fs. 75/84 se glosa informe del



Tribunal de Cuentas de la Provincia , a fs. 86/104 Resolución N°100 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Que con relación al punto 1) La afectación Irregular de vehículos particulares, de propiedad del Intendente y de su esposa -Secretaria de Economía-, para uso oficial del Municipio, dispuesta por Resolución de Intendencia N° 154/16, fue posteriormente dado de baja por Resolución N° 157/2016 , resultando en consecuencia la cuestión como de puro derecho, no resultando de autos haya causado dañoso perjuicios al erario publico.-

Que con relacion al punto identificado como Nro. 2) referido a la contratación de la Sra. Laura Leonor Casalboni, de profesión médico, a través del programa PAM , el mismo fue investigadas y resuelto Expte Nro. 3196/16, caratulado: "QUITILIPÍ MUNICIPALIDAD DE - CONCEJO S/ SOLICITA INVESTIGACION" y autos conexos, -todos registro de esta Fiscalía- a lo cual remito y por lo que no sera analizada en la presente .-

Que con relacion al punto Nro. 3) referido al libramiento de cheques en ausencia del Intendente por la Secretaria de Economía, el Contador auditor de ésta FIA expresa: que el Art. 60 del Reglamento para Municipios (de Contabilidad y Administración Financiera Resolución N° 14/96 del Tribunal de Cuentas) no exige que los cheques sean firmados por el Intendente sino que permite que lo pueda hacer tambien el contador u otros funcionario que se designe legalmente; por lo tanto si obra instrumento legal suficiente de autorización de firma y funcionario, es legalmente admisible el libramiento de cheque en ausencia del intendente. Cabe tener en cuenta que en autos no consta dicho instrumento legal, que acredite que funcionarios -además del Intendente y Contador- , estarían autorizados a acompañar la firma del Tesorero en los libramientos de cheques, y el Tribunal de cuenta en su informe (fs. 75/84) no hace referencia a éste punto, por lo que en dicho marco corresponde derivar el planteo a dicho Tribunal a fin de que lo analice en



el ámbito de su competencia.- .

Que por último, con relación a la Contratación Directa dispuesta por Resolución de Intendencia N° 305/16 a la firma Luis A Cuadrado, violando la Ordenanza de Concejo Municipal N° 1068/11 omitiendo el llamado a Licitación Privada, El Cr. Auditor de ésta FIA en su informe (a fs.69/ 70) concluye: Que la Resolución 305/16 dispone la contratación directa, fundada en norma no vigente, ya que la Ley N° 1095 fue expresamente derogada por el art 184 de la Ley 4787 de Administración Financiera; la que a partir de la aplicación del Digesto se denomina Ley Nro 1092-A (Antes Ley 4787) .Que la Resolución N° 305/16 al disponer la contratación directa no hace referencia alguna a la Ordenanza 1068/11 "Regimen de Contratación de Suministros y Servicios.

Que del análisis de la documental que acompaña a la Orden de Pago N° 364 se infiere irregularidades en el procedimiento seguido por la Municipalidad de Quitilipi, apartándose del Reglamento para Municipios Resolución N° 14/96 del Tribunal de Cuentas: 1- La Resolución N° 305/16 que dispone la contratación es del 04/04/2016, es decir fue dictada con posterioridad a que el Municipio recibiera de conformidad los insumos informáticos entregados por la Firma Luis A Cuadrado el 01/04/2016 conforme acta suscripta por la Cra Adriana Aselle Secretaria de Economía de la Municipalidad de Quitilipi. 2- Los presupuestos de las Firmas Musimundo y Habitar que debieron ser cotejados para seleccionar al oferente, tienen fecha 08/04/2016, cuando el 01/04/2016 la firma Luis A Cuadrado había entregado los insumos informáticos y la Municipalidad los recibió de conformidad. (fs.44) ; 3- La Orden de Pago de Fecha 5/04/2016 refiere a dos cheques Nro 05966817 por la suma de \$ 50.000 y el Nro 05966818 de \$ 30.376.36, en concepto de pago de la Factura N° 0012-00339657 Luis A Cuadrado en la que se consigna que el mismo fue en efectivo; 4- Según la Orden de Pago Nro 364 el monto de la contratación se pagará a través de dos cheques; pero según se advierten tres depósitos en efectivo en la cuenta n°



2300/5 de Luis A Cuadrado, los que suman el monto total de la operación; 5- La Factura N° 0012-00339657 Luis A Cuadrado consigna fecha 6/04/2016 cuando debió ser emitida en fecha anterior o igual a la fecha de confección de la Orden de Pago Nro 364 (05/04/16) ; 6- No consta recibo pertinente del Proveedor en la Orden de Pago n° 364 (fs 36) .

Que atento lo expresado el Cr. Auditor de ésta FIA sugiere hacer saber al tribunal de Cuentas las observaciones advertidas y requerirle el estado de la rendición de Cuentas del Ejercicio 2016 correspondiente a la Municipalidad de Quitilipi, atento que dicho Organismo por Ley 831-A (Antes Ley 4159) actúa con imperio exclusivo y excluyente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación.

Que analizada la Resolución N°100/17 del Tribunal de Cuenta de la Provincia dictada en el Expte Nro. 402-080316-27823 , que aprueba el Ejercicio 2016 del Municipio de Quitilipi , la misma no refiere a la Contratación Directa analizada supra , por lo que compartiendo el criterio del Cr. Auditor, considero pertinente solicitar al mismo intervención en la materia.-

Que habiéndose practicado investigación formal, legal y documental, en los terminos de la ley 616A (antes 3468) ;

RESUELVO:

1.- **DESESTIMAR** las cuestiones referidas a la afectación Irregular de vehículos particulares del Intendente y de la Secretaria de Economía para uso oficial del Municipio, y La contratación irregular de la Dra. Laura Leonor Casalboni , en el programa PAM, por los motivos expuestos en los considerando.-

2.- **REMITIR** al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de su intervención lo referido al libramiento de cheques por la Secretaria de Economía, en

ausencia del intendente y la contratación Directa con la Firma Luis A Cuadrado, para la adquisición de insumos informáticos, identificados como puntos 3) y 4) en los considerandos precedentes .-

3.- HACER SABER lo aquí dispuesto a la Municipalidad de Quitilipi de la Provincia del Chaco; al Sindicato de Trabajadores Municipales y REMITIR copia de la presente Resolución.-

4.- NOTIFÍQUESE, líbrense los recaudos pertinentes y TOMAR Razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2255/18

